

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000862

**Valparaíso,**

30 MAR. 2022

**VISTOS**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduanas, en particular, su artículo 91 bis, relativo a las Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 30 de marzo de 2006, a través de cuyo texto se actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 7042, de 17 de noviembre 2016, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial el 26 de noviembre de 2016, que incorporó el Capítulo VII, sobre "Mercancías sujetas a Despacho Especial", al Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 4438, de 05 de octubre 2018, del Director Nacional de Aduanas (D.O. 19 octubre de 2018), que modificó los Capítulos III, VII y el Anexo 51, todos del Compendio de Normas Aduaneras, así como el Capítulo IV del Manual de Pagos, con respecto al artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional (COURIER).

La Resolución Exenta N° 2445, de 31 de julio de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el Capítulo VII, del Compendio de Normas Aduaneras, incorporando instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país.

La Resolución Exenta N° 2528, de 12 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, que modificó el plazo de vigencia de las medidas transitorias contenidas en la mencionada Resolución Exenta N° 2445, de 2020, hasta el 19 de octubre de 2020.

Las Resoluciones Exentas N° 3059, N° 3722, ambas de 2020, N° 798, N° 1819, N° 2315, N° 2837, N° 3118, del año 2021, N° 257 y N° 533, del año 2022, todas del Director Nacional de Aduanas, que establecieron nuevos períodos de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N° 2445, de 2020, fijando la última de aquéllas el día 31 de marzo de 2022.

Los comentarios, en la publicación anticipada efectuada entre el 07 y 14 de febrero, de 2022, al proyecto de resolución que modifica el Compendio de Normas Aduaneras en materia de exigencia del Rut en la guía courier.

Los compromisos adquiridos en audiencia AE007AW 1093923, del 30 de marzo de 2022, solicitada por la Asociación de Transportes Expresos de Chile AG o ATREX, para presentar al nuevo gerente y revisar los temas de la agenda Aduana -ATREX AG.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Exenta N° 4438, mencionada en los Vistos, se incorporó la obligatoriedad de la transmisión del RUT del consignatario, para cada participante de la guía courier identificado en la información que se transmite al Sistema de Manifiesto Courier del Servicio Nacional de Aduanas, estableciéndose como disposición transitoria la posibilidad de





transmitir un RUT genérico, mientras las empresas del rubro trabajaban en los mecanismos necesarios para obtener la información del RUT real.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2445, también indicada en los vistos, se estableció la obligación de indicar el RUT válido del consignatario de la mercancía, al momento de la transmisión de la guía courier de ingreso a los sistemas de Aduana. Asimismo, se dispuso de medidas transitorias; para no interrumpir la operación, mientras las empresas de envíos de entrega rápida realizaban los ajustes necesarios para poder cumplir con la regulación.

Que, por medio de las resoluciones exentas N° 2528, N° 3059 y N° 3722, de 2020, y, N° 798, N° 1819, N° 2315, N° 2837, N° 3118, de 2021, N° 257 y N° 533, de 2022, todas de este origen, a petición de la Asociación de Transporte Expreso (ATREX), el plazo de vigencia de dichas medidas transitorias fue prorrogado, habida consideración de los planteamientos efectuados por la industria respecto de la aclaración de la información del RUT de los consignatarios de los envíos, antes del retiro de la carga desde zona primaria, y del crecimiento de las operaciones de ingreso al país vía courier a contar del mes de julio del año 2020.

Que, a su turno, la Resolución Exenta N° 3722, de 2020, a petición de la Asociación de Transporte Expreso, consideró la generación de una mesa de trabajo público-privado, integrada por representantes de dicha Asociación, del Ministerio de Hacienda y del Servicio Nacional de Aduanas, con la finalidad de avanzar, en un plazo acotado, en la implementación de las medidas que permitan disponer, de forma anticipada y oportuna, de la identificación fidedigna del consignatario de la mercancía a través de la manifestación del RUT.

Que, dicha mesa público-privado comenzó a sesionar a contar del 15 de enero de 2021, siendo así que por Resolución Exenta N° 798, de 2021, se requirió de la presentación de un complemento al plan inicial presentado por la industria courier, que contemplara medidas concretas y con plazos más acotados.

Que, conforme al plan diseñado, se mostraron avances significativos en la obtención del RUT real del consignatario al momento de la manifestación de la guía courier de ingreso, y la consecuente disminución del uso del RUT genérico dispuesto como medida transitoria, siendo así que, de acuerdo con las cifras extraídas de los sistemas de Aduanas, en el último trimestre del año 2021, del total de envíos courier, el 96,8% (noventa y seis coma ocho por ciento) fue manifestado con el RUT real del consignatario, mientras solo un 3,2% (tres coma dos por ciento) de aquéllos se transmitió con RUT genérico. Situación que se mantuvo durante los primeros 2 meses del año 2022 (3,1% de utilización del RUT genérico).

Que, estos resultados constituyen una importante mejora en la calidad de la información que se transmite a este Servicio respecto del destinatario de la mercancía. En efecto, a la fecha de conformación de la mesa de trabajo, ocurrida en enero de 2021, la utilización del RUT genérico a nivel de la industria era de un 23,5% (veintitrés coma cinco por ciento), cifra que, al mes de diciembre de 2021, se circunscribió solo a un 3,0% (tres coma cero por ciento) del total de los envíos courier transmitidos a los sistemas de Aduana. Dicha reducción resulta significativa, considerando, además, que la cantidad de envíos transportados por las empresas courier, entre enero y diciembre del año 2021, tuvo una variación del 103%, por lo que se duplicó.

Que, en consecuencia, este Servicio ha evidenciado que la industria courier ha logrado mantener la proporción de la transmisión de guías courier con RUT real del consignatario por sobre el 95% (noventa y cinco por ciento) desde el mes de agosto de 2021 en adelante, lo que refleja que las soluciones implementadas por las empresas para la obtención de este dato de manera anticipada, han permitido sostener en el tiempo un nivel aceptable de cumplimiento de su parte.

Que, con el fin de asegurar la mantención del resultado alcanzado por las empresas en la transmisión de RUT válido del consignatario durante el cuarto trimestre del año 2021, y que aquéllas que se encuentran con cumplimientos inferiores al promedio de la industria, se aproximen a éste; el Servicio desarrolló un trabajo multidisciplinario a su interior, estableciendo





ajustes normativos y mecanismos de control de la referida información en la guía courier de ingreso.

Que, dicho trabajo generó un proyecto de resolución que fue objeto de publicación anticipada entre los días 07 y 14 de febrero de 2022 -inclusive-, recibándose comentarios y propuestas por parte de los usuarios, que debieron ser analizadas en detalle por este Servicio, lo que implicó un período de publicación adicional al contemplado inicialmente.

Que, en el intertanto, ATREX solicitó una audiencia con esta Autoridad al objeto de -en lo que interesa- revisar las materias pendientes entre ambos organismos, en especial, la medida definitiva relacionada con la transmisión del RUT del consignatario del envío de ingreso al país al momento de la manifestación de la carga courier.

Que, como resultado de la audiencia sostenida el día 30 de marzo de 2022, se comprometió la instalación de una mesa de trabajo conjunta, entre ATREX y aduana, para el tratamiento de la información del RUT en la guía courier, cuyo objeto es diseñar e implementar mecanismos con carácter definitivo que permitan, sin perder los logros obtenidos durante el año 2021, una mejora para la fiscalización y la recaudación, teniendo especial cuidado en mantener la eficiencia en el despacho.

Que, el plazo para el desarrollo del trabajo de esta mesa público-privado, fue fijado en tres meses, y mientras tanto se debe seguir operando con las disposiciones transitorias de la Resolución N° 2445, de 2020, cuya prórroga vence este 31 de marzo de 2022.

Que, en consecuencia, resulta necesario postergar nuevamente la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la transmisión, en la guía courier de ingreso, del RUT válido del Consignatario, establecida mediante Resolución N° 2445, de 2020; y,

## TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8, del D.F.L N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas"; lo establecido en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas; lo previsto en el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- I. **ESTABLÉCESE**, un nuevo período de vigencia para las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución Exenta N° 2445, de 31 de julio de 2020, de este origen, a continuación del término de la actual vigencia y hasta el 30 de junio del año 2022, inclusive.
- II. **MANTIÉNESE**, la obligatoriedad para las empresas de envíos de entrega rápida de aclarar la información del RUT del consignatario de las guías courier de ingreso que hayan sido transmitidas al Servicio haciendo uso del RUT genérico, previo al retiro de la mercancía desde la zona primaria.
- III. **MANTÉNGANSE** por parte de las empresas de envíos de entrega rápida, las medidas necesarias implementadas para el resguardo de aquellos envíos cuyas guías de ingreso estén pendientes de aclaración del RUT del consignatario, a fin de evitar su despacho, hasta que la aclaración al RUT válido haya sido aceptada por el Servicio Nacional de Aduanas.
- IV. **ESTABLÉCESE**, la mesa de trabajo público-privado, entre el Servicio Nacional de Aduanas y ATREX AG, liderada por la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional, con





**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Departamento de Regímenes Especiales

el objetivo de trabajar en soluciones relacionadas con la información del RUT del consignatario de los envíos courier, fijando mecanismos con carácter definitivo que permitan mejorar la fiscalización, la recaudación y la eficiencia en el despacho de este tipo de envíos.

**V. La presente resolución entrará en vigencia a contar del 01 de abril de 2022.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



**GH/LVC/VVL**

**Distribución:**

- Directores Regionales y Administradores de Aduana
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Informática
- Subdirección Técnica
- Asociación de Transporte Expreso (ATREX)
- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Mesa de Ayuda
- Oficina de Partes

009053